



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



25747-2020

///Plata, 2 de marzo de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental, doctora María Graciela Iglesias, por la que pone en conocimiento del Tribunal la Resolución SE nro. 3/2019, titulada "*Derechos Sexuales y Reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental*", en la cual se efectúa un análisis de la problemática allí enunciada y se realizan recomendaciones y pautas de acción dirigidas a los operadores de los distintos poderes del Estado.

Que en el marco de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley de Salud Mental 26.657 y desde la perspectiva de género, se observan cuestiones atinentes a las dificultades para comunicarse y las barreras que estas personas encuentran al momento de pretender informarse y/o asesorarse con miras a ejercer sus derechos, así como también las existentes para requerir los apoyos pertinentes.

Por otra parte, menciona los prejuicios existentes sobre las personas con discapacidad que dificultan la toma de denuncias por presumirlas menos creíbles y los estereotipos imperantes en razón del género y modelos de salud- enfermedad a los que son sometidas.

Que dichas recomendaciones deben ser puestas en conocimiento de los magistrados y magistradas que, desde diferentes órbitas tienen injerencia en la materia.

Asimismo, en relación a la necesidad de asegurar dispositivos de evaluación interdisciplinarios



25747-2020

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

que puedan contemplar la posibilidad de crianza y maternaje con apoyos, resulta necesario conferir intervención a las dependencias técnicas del Tribunal.

En razón de lo expuesto, es necesario trabajar la problemática desde los Juzgados con competencia en materias vinculadas que deben extremar los recaudos en pos de la realización de ajustes de procedimientos exigidos por el art. 13 de la Convención antes referida.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema de Justicia en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1) Poner en conocimiento del instrumento titulado "*Derechos Sexuales y Reproductivos. Derecho al maternaje de las mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental*", a los órganos de los Fueros Civil y Comercial, de Familia, Contencioso Administrativo y Penal, y las Secretarías Actuarias del Tribunal, ello por intermedio de las Cámaras de Apelación correspondientes.

2) Conferir intervención a la Dirección de Asesorías Periciales a fin de que informe acerca de la modalidad instrumentada en relación a los informes intedisciplinarios que se le requieren, la existencia de Protocolos de actuación al respecto y/o buenas prácticas que puedan validarse en torno al abordaje de evaluaciones sobre capacidad de maternaje en personas con problemática de salud mental, que se encuentren o no alojadas en centros de salud.

3) Invitar a los Cuerpos Técnicos de los Juzgados de Familia a remitir propuestas de Protocolos de actuación interdisciplinarios al respecto y/o buenas



25747-2020

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

prácticas que puedan validarse en torno al abordaje de evaluaciones sobre capacidad de maternaje en personas con problemática de salud mental que se encuentren o no alojadas en centros de salud.

4) En el marco de lo previsto por Res. C 2881/19, art. 1, pto. 20, por la que se encomendó la generación de modelos de escritos y notificaciones que incorporen formatos amigables y lenguaje sencillo, conferir intervención a las dependencias allí mencionadas a los fines de tomar conocimiento de lo que surge del instrumento que motiva el dictado de la presente y meritarlo en el marco de la labor encomendada.

5) Requerir a la Subsecretaría de Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad, informe respecto a las condiciones de alojamiento de *mujeres y otras personas gestantes con discapacidad mental alojadas en establecimientos de salud mental*.

6) Encomendar al Instituto de Estudios Judiciales la organización de capacitaciones vinculadas a la temática aludida en el exordio de la presente.

7) Poner en conocimiento de lo actuado a la Procuración General.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO: EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI - Presidente. **ANTE MI:** MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ – Secretario

REGISTRO N° 95

cep



25747-2020

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 05/03/2020 10:05:31 - PLA DILLON Carmelo Justo
Jesús -



245700291000793548

**SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES - SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA**

CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO